



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



<b>COVE</b>	3G25671S4D0K1W2N0QMW
<b>Ref. Órgano</b>	Ses: AYT/JGL/15/2019 Doc: 1411310UO
<b>Asunto:</b>	Extracto de la sesión AYT/JGL/15/2019

## ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03/04/2019.**

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 03/04/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

**DOS.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA Y CUARTO DE MÁQUINAS ANEXO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VIVIENDA 21, BLOQUE 3, COMP. RESIDENCIAL LOS MADROÑALES, C/DUBLIN 2B, PLAYAS DE FAÑABE, COSTA ADEJE. - ATLANTIK BAU S.L.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad ATLANTIK BAU S.L., con NIF nº: B38627345, por el que solicita la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA Y CUARTO DE MÁQUINAS ANEXO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ejecutar en VIVIENDA 21, BLOQUE 3, COMP. RESIDENCIAL LOS MADROÑALES en C/ DUBLIN 2B, PLAYAS DE FAÑABE, COSTA ADEJE de este Término, con referencia catastral número 0482001CS3008S0022UJ, conforme a proyecto firmado por la arquitecto D<sup>a</sup> Vanesa Mayato Antón, colegiada 3.111 y visado con el número 96.865 y fecha 25 de marzo de 2019, actuando según el documento D4 como autora del proyecto y directora de las obras.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

*"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*Las actuaciones descritas se encuentran localizadas dentro del ámbito del PGO de Adeje (**Adaptación Básica al TRLOTIC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de Septiembre de 2.008**), VIVIENDA 21, BLOQUE 3, COMP. RESIDENCIAL LOS MADROÑALES, C/ DUBLIN 2B, PLAYAS DE FAÑABE, COSTA ADEJE, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada ( PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA Y CUARTO DE MAQUINAS ANEXO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR), no es contraria a lo establecido en las ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.*

*Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC nº 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre del presente, las obras de construcción de piscina considero que se encuadran dentro de las descritas dentro del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.*

*Dicho lo anterior y visto que dichas obras no son contrarias a la legislación vigente de aplicación, este técnico entiende que **PROCEDE** la concesión de la licencia municipal solicitada entendiendo que la misma deberá considerarse como obra mayor.*

*Esta Licencia amparará tan solo a lo solicitado, debiendo, por tanto, tramitar una nueva autorización en caso de pretender otro tipo de actuaciones.*

*Asimismo, previo al inicio de las obras, el promotor deberá comunicar a la Comunidad de Propietarios la obras a llevar a cabo en aras, sobre todo, de garantizar que las redes de suministro de agua y evacuación de las mismas se encuentran capacitadas para dar servicio a la futura piscina.*

*Queda obligado el promotor, en virtud del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, RDL 1/2004, de 5 de marzo y RD 417/2006, de 7 de abril, proceder a dar de alta a la piscina objeto del presente expediente en el Catastro Inmobiliario.*

*La ejecución de las mencionadas obras se llevará a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.../..."*

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias,



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - CONCEDER a la Entidad ATLANTIK BAU S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA Y CUARTO DE MÁQUINAS ANEXO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ejecutar en VIVIENDA 21, BLOQUE 3, COMP. RESIDENCIAL LOS MADROÑALES en C/ DUBLIN 2B, PLAYAS DE FAÑABE, COSTA ADEJE de este Término, con referencia catastral número 0482001CS3008S0022UJ; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares, además de las especificadas en el informe técnico anteriormente transcrito:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

**SEGUNDO.** - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

**TERCERO.** - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

**QUINTO.** - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

**SEXTO.** - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

**SÉPTIMO.** - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

**OCTAVO.** - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados.

**DÉCIMO.** - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

## **TRES.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO REFORMA EN CENTRO COMERCIAL ROCA MAR EN C.C. ROCAMAR, AVDA ADEJE 300, URB. PLAYA PARAÍSO. - JARDINES DE NIVARIA S.L.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad JARDINES DE NIVARIA S.L., con NIF nº: B38508081, por el que solicita la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO REFORMA EN CENTRO COMERCIAL ROCA MAR sito en AVDA ADEJE 300 URB. PLAYA PARAÍSO de este Término, con referencia catastral 5819810CS2151N0001HE, conforme a proyecto redactado por el arquitecto D. Julián Jesús Adrián Ruera, colegiado 3.505, visado con el número 96.688 y fecha 24 de enero de 2019, actuando según el D4 como autor del proyecto y director de las obras.



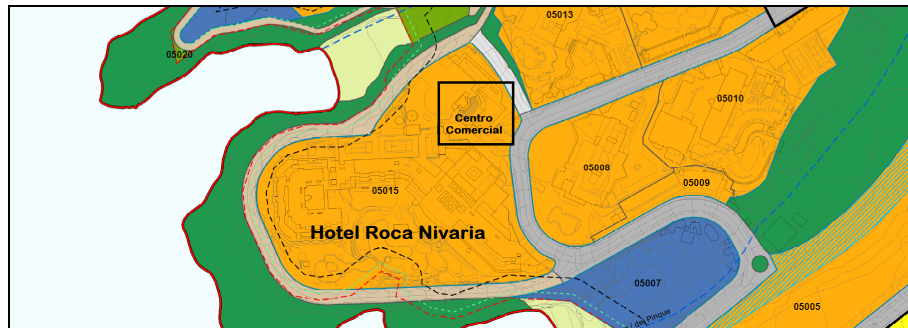
# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

*Las actuaciones descritas se encuentran localizadas dentro del ámbito del PMM de Callao Salvaje, Playa Paraíso y La Caleta, en la pieza 05015 con un uso característico de alojamiento turístico y un REA TU3.*



*De igual forma, con registro de entrada en este ayuntamiento número 35940 y fecha 6 de octubre de 2017 se presentó el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, a través del cual, aun reconociendo su carácter interpretativo de la normativa referida a la renovación edificatoria de los establecimientos turísticos alojativos, se insta al promotor a obtener el preceptivo informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife en el que se detalle la autorización o la no exigibilidad de la misma en relación a las actuaciones pretendidas.*

*Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC nº 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.*

*Vista la documentación presentada, lo que se pretende es la renovación estética de la fachada del centro comercial existente en la parcela hotelera. Visto que no se modifica ningún parámetro de aplicación y teniendo todos los informes sectoriales preceptivos, este técnico considera que **PROCEDE** la concesión de la licencia municipal de obras debiendo considerarse la misma como obra mayor.*

*La ejecución de las mencionadas obras se llevará a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*construcción, así como el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, que modifica el anterior.../..."*

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

- **CONCEDER** a la Entidad JARDINES DE NIVARIA S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO REFORMA EN CENTRO COMERCIAL ROCA MAR sito en AVDA ADEJE 300 URB. PLAYA PARAÍSO de este Término, con referencia catastral 5819810CS2151N0001HE; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares:

Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...). Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)

Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)

Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.

El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.

En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

## **Y con las siguientes condiciones generales:**

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

3.- El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.





## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

5.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

6.-. Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

7.- Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

8.- Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

9.- Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

10.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

11.- Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

12.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

## CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la letra h) del punto 1º del apartado TERCERO del Decreto número ALC/292/2018, de 28 de septiembre; se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los contratos adjudicados por esta Concejalía, que no se han tramitado como contrato menor, durante el periodo comprendido entre el día 1 de Abril de 2019 a 5 de abril de 2018, según se detalla a continuación:

Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
1657	01/04/09	<b>10H13IOVL Verificación (COVE) 066H580A6M56071J10TV</b>	LUIS GABRIEL CORDOBEZ HERRERA CON NIF 78402087D	23.211,90 €
		<b>Descripción</b>		
		<b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE DOCENCIA PARA LA IMPARTICIÓN, SEGUIMIENTO, TUTORIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA HOTR0509 REPOSTERÍA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE), NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: 2, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA: HOT223_2: 2 REPOSTERÍA (RD 1228/2006, DE FECHA 27 DE OCTUBRE)</b>		
Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
1658	01/04/09	<b>10H13IOV Verificación (COVE) 3J403A301X1K412C0H5</b>	LUIS GABRIEL CORDOBEZ HERRERA CON NIF 78402087D	23.857,36 €



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

---

## Descripción

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA DOCENCIA PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA INAF0108 PANADERÍA Y BOLLERÍA**

---

»

### **CINCO.- LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACION DEL MONKEY BEACH CLUB EN AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3 COSTA ADEJE.- NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L.**

El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de los miembros de la Junta que ha recibido una comunicación remitida por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local en la que le informa de que la entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L. tiene programadas fiestas y/o eventos musicales en el establecimiento para el que se pide el presente modificado de proyecto, para los días 18, 20 y 21 de este mes.

En el mismo escrito le comunica que «*Consultados los diferentes Servicios y Departamentos Municipales, me comunican que la actividad y su titular, carecen actualmente de Licencia Municipal de Apertura, que la misma se encuentra en trámite administrativo de concesión y que tampoco consta título que habilite y/o comunicación previa, para realizar este tipo de actividades relacionados con eventos musicales y/o fiestas, sujetos por otro lado, a la normativa" legal vigente; lo que podría suponer, en tal caso, un riesgo e inseguridad para los posibles asistentes a este tipo de actividades y bajo estas condiciones.*»

Entendiendo que los hechos manifestados por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local podrían estar relacionados con el presente expediente, el Sr. Alcalde-Presidente propone a la Junta de Gobierno Local que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto se quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta que se haya aclarado la incidencia que la presente licencia pudiera tener en la comisión de las presuntas irregularidades que se deducen de los hechos a los que se refiere el Jefe del Cuerpo de la Policía Local en su escrito.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para que el expediente se quede sobre la mesa, la misma fue aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

### **SEIS.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

No hubo ningún asunto que se declarase de urgencia.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.